

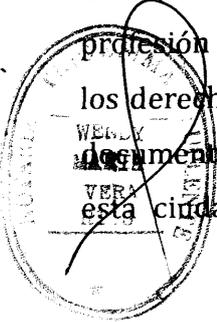


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CALIDAD
ANDINA S.A. CANDSA.**-----

**CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 20.000 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**-----

**CAPITAL SUSCRITO: USS/. 10.000 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidós de febrero del dos mil ocho, ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TRIGESIMA, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, por una parte la compañía **CALIDAD S. A. CADSA**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por el señor **LEOPOLDO GALINDO PRIETO**, en calidad de Gerente y por ende Representante Legal, de estado civil casado, de Profesión Administrador de Empresa; de nacionalidad colombiano; y la compañía **CATERING DE COLOMBIA S. A.**, de nacionalidad colombiana, debidamente representada por su apoderada señora **AIDA YAMILE CASTELLANOS CARO**, en calidad de Apoderada Especial, de estado civil divorciada, de profesión Ingeniera Industrial, de nacionalidad colombiana, ambos por los derechos que representan de las mencionadas compañías según los documentos que se acompañan. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para contratar a quienes de



conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

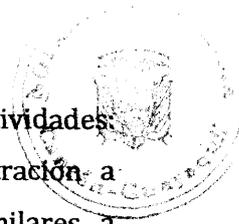
SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de la compañía anónima denominada CALIDAD ANDINA S. A. CANDSA, y, más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, la compañía CALIDAD S. A. CADSA, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por el señor LEOPOLDO GALINDO PRIETO, en calidad de Gerente y por ende Representante Legal; y la compañía CATERING DE COLOMBIA S. A., de nacionalidad colombiana, debidamente representada por su apoderada señora AIDA YAMILE CASTELLANOS CARO, en calidad de Apodera Especial, ambos por los derechos que representan de las mencionadas compañías según los documentos que se acompañan.

SEGUNDA: DECLARACION.- Las partes contratantes declaran que su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en la actividades que se mencionan más adelante.

TERCERA ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina CALIDAD ANDINA S. A. CANDSA, tiene plazo de duración de cincuenta años.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO

(Handwritten mark)

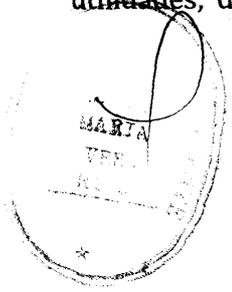
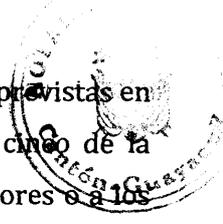


SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social, las siguientes actividades:

UNO.- Suministrar alimentación, bebida y servicios de administración a plantas industriales, a empresas agrícolas o de obras civiles y similares, a petroleras, a restaurantes, moteles, hoteles, clubes y en general a toda clase de Entidades e Instituciones, sean públicas o privadas; DOS.- El proceso industrial, producción, cultivo, empaque, mercadeo, comercialización, y venta al por mayor o al detal de toda clase de bienes de consumo alimenticio para consumo humano o animal; TRES.- Administrar hoteles, y moteles, restaurantes y en general todo tipo de establecimientos hoteleros, gastronómicos y afines; CUATRO.- Dirección y asesoría profesional en diseño, montaje y organización de cafeterías, industrias y establecimientos especializados en actividades hoteleras, gastronómicas y afines; QUINTO.- La importación, exportación, compraventa, arrendamiento y alquiler de toda clase de bienes, corporales e incorporeales, muebles e inmuebles; de productos de primera necesidad, licores, artículos de bazar, bisuterías, cosméticos, ropa, electrodomésticos, equipos para el hogar, repuestos, partes de computadoras, o representación de marcas, sociedades o firmas comerciales, nacionales y extranjeras dentro y fuera del país, relacionados con su objeto social; así como dedicarse a todos las actividades de producción de la industria textil; SEXTA.- Venta al por mayor y menor, bajo tiendas, supermercados o cualquier otra forma de comercialización, de productos de primera necesidad, lácteos, carnes, embutidos, jugos, licores, granos, verduras, víveres y productos alimenticios en general, artículos de bazar, bisutería, cosméticos, ropa, electrodomésticos, equipos para el hogar; y partes de computadoras.

SEPTIMA.-Establecer y operar plantas manufactureras, equipos, materiales y productos, elaborados, ensamblados o industrializados y hacer toda clase de transacciones sobre suministro y administración de materiales y bienes para la industria y el comercio. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo clase de actos y contratos permitidos por Ley.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 20.000.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 10.000.00), dividido en diez mil acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- ARTICULO QUINTO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas. La junta de accionistas se instalará con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Salvo disposición en contrario de la Ley y lo dispuesto en el artículo Décimo del Estatuto, las resoluciones de la Junta General de Acciones legalmente convocados, se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO SEXTO.- FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Presidente o el Gerente General de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley

de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe. En caso de solicitarlo cualquier accionista, deberá el Presidente o Gerente General fijar la fecha en el plazo de treinta días.- ARTICULO SEPTIMO.- QUORUM ESPECIAL.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de domicilio, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, el cambio de denominación y, en general cualquier reforma del estatuto social, con la concurrencia de al menos cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale en segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presente. De ellos se deja constancia en esta convocatoria.- ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones de las juntas Generales, además de las determinadas en la Ley de Compañías vigente, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y Gerente General, y removerlos por causas legales; b) Conocer y aprobar los balances de cuentas, inventarios e informes que presente anualmente el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e)

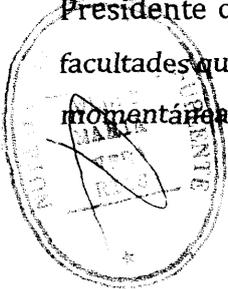


Resolver sobre el aumento o disminución de capital suscrito; f) resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias; g) Decidir sobre la prórroga del contrato social; h) Resolver sobre la adquisición o ventas de los bienes inmuebles así como el gravamen de los mismos; i) Resolver sobre la disolución, transformación o fusión de la compañía; j) Interpretar y reformar el Estatuto; k) acordar la exclusión del accionista o de los accionistas de acuerdo con las normas establecidas en la Ley; l) Disponer que se inicien las acciones correspondientes contra el accionista o de los administradores de la compañía que hayan cometido actos dolosos contra la misma y en perjuicio de los demás accionistas; m) Aprobar la admisión de nuevos accionistas; n) Fijar las remuneraciones del Gerente General de la compañía; o) Nombrar liquidadores de la compañía si fuere el caso, fijar su remuneración, establecer el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la liquidación; p) Establecer fondos de reserva de carácter especial, en los montos que estimare convenientes y que los destinará de acuerdo a las necesidades de la compañía; q) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o Gerente General; y, r) En general, los demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el presente estatuto a los administradores de la compañía o a cualquier organismo de la misma. ARTICULO NOVENO.- CARGOS EN LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el accionista elegido para el caso en la misma junta. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta el accionista o un tercero que designe la Junta.- ARTICULO DECIMO.- DECISIONES ESPECIALES.- Se consideran como especiales las decisiones contenidas en los literales c), d), f), h), j), n), p), q), y r) descritas en el Artículo Octavo del presente Estatuto. Adicionalmente aquellas decisiones en las que se haga

①



referencia a la participación o concurso de la empresa en negocios o la celebración de contratos de carácter internacional o local, contratación con el Estado o participación en licitaciones públicas y privadas, siempre que éstas superen el monto total de los servicios contratados en más de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 100.000.00). Para los casos en los que se pretenda la toma de decisiones que traten sobre asuntos aquí referidos se establece que el quórum para deliberar sobre estos deberá ser un mínimo de al menos el cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital pagado. ARTICULO UNDECIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes Legales, judiciales y extrajudiciales de la compañía, indistintamente. ARTICULO DUODECIMO.- DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente General.- El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones hasta por el monto de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 100.000.00), siempre que se trate de asuntos que tengan relación con el objeto social de la compañía. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste.- ARTICULO DECIMO TERCERO:



NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCION ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la compañía CALIDAD S. A. CADSA suscribe CINCO MIL CIENTO ACCIONES de un valor nominal de un dólar cada una; y, la compañía CATERING DE COLOMBIA S. A., suscribe CUATRO MIL NOVECIENTAS ACCIONES de un valor nominal de un dólar cada una. QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el cien por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. SEXTA: AUTORIZACION.- Queda facultada la abogada Zoila Paredes Espinel para que realizar todos los trámites necesarios para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura. F) ABOGADA ZOILA PAREDES ESPINEL, Matricula numero doce mil cuatrocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Tosagua, 20 de Febrero/2008

Mediante comprobante No. **169867460**, el (la) Sr.(a)(ita) **Leopoldo Galindo Prieto**

con CI # **1707597439** consignó en este Banco la cantidad de **10,000.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CALIDAD ANDINA S.A. CANDSA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	CALIDAD S.A. CADSA	US.\$.	5,100.00
2	CATERING DE COLOMBIA S. A.	US.\$.	4,900.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	10,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

30090345

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**





Señor
Leopoldo Galindo Prieto
Ciudad



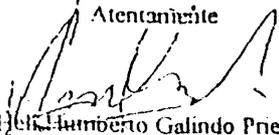
Guayaquil, 15 de Abril del 2003



De mis consideraciones:

Me complace comunicarle que CALIDAD S.A. CADSA, en sesión de Junta General Extraordinaria celebrada el día de hoy, lo ha elegido Gerente de la compañía por el periodo de cinco años; debiendo ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; de conformidad con el Artículo Vigésimo del Estatuto Social de la compañía.

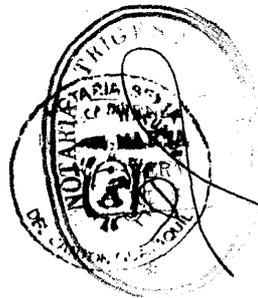
La compañía se constituyó según Escritura Pública otorgada el 5 de Marzo del 2003, ante el Notario Vigésimo Noveno, Abogado Francisco J. Coronel Flores; y se inscribió de fojas 43.235 a 43.252, Número 6.316 del Registro Mercantil y anotada bajo el numero 9.648 del Repertorio, el 11 de Abril del 2003.

Atentamente

Héctor Humberto Galindo Prieto
Presidente Ad-hoc
Céd. Ident. No. 170947902-4

Acepto el cargo -

Guayaquil, 15 de Abril del 2003


Leopoldo Galindo Prieto
Céd. Ident. No. 170759743-9



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **CALIDAD S.A. CADSA**, a favor de **LEOPOLDO GALINDO PRIETO**, de fojas **45.904 a 45.906**, Registro Mercantil número **6.706**, Repertorio número **10.272**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, diecisiete de Abril del dos mil tres.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

TRAMITE: 50796
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEJRA B.
REVISADO POR: AC

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.

Quito, a **31 MAY 2005**

Notaria Decimo Novena (S)
Cantón Quito





01

* 6 6 7 9 6 0 5 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

24 DE ENERO DE 2008

HORA 14:19:58

03PSB012411907PPA0606

HOJA : 001

*** RECUERDE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DENTRO ***
*** DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO ***
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CATERING DE COLOMBIA S A EN REESTRUCTURACION

N.I.T. : 860527672-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00244486

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5434, NOTARIA 27 DE BOGOTA EL 22 DE AGOSTO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 - DE SEPTIEMBRE DE 1.985 BAJO EL NUMERO 176041 DEL LIBRO IX, SE --- CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA:" CATERING - DE COLOMBIA LTDA"

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 5049 DE LA NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. DEL 09 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 661572 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: CATERING DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0411-61013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2000, INSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 00745559 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ACEPTO LA PROMOCION DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA DEL COMITE DE VIGILANCIA DEL 03 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 24 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 1277 DEL LIBRO XIII, EL COMITE DE VIGILANCIA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION NOMBRO PROMOTOR DENTRO DE LA PROMOCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, EN LA FORMA SIGUIENTE:

NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	
VALDERRAMA VICTORIA ALBERTO	C.C. 79.155.487
DIRECCION DEL PROMOTOR:	
CALLE 39 NO. 21 - 46, DE BOGOTA D.C.	
NOMINADOR:	
COMITE DE VIGILANCIA.	

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE COMUNICACION DEL PROMOTOR DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000, INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 113



LIBRO IX, SE CONVOCO A LA REUNION DE QUE TRATA EL ARTICULO 23 DE LA LEY 550 DE 1999 A CELEBRARSE EN LA CEDE DE LA EMPRESA UBICADA EN LA CALLE 17B NO 75A-80, EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 9:30 A.M., DENTRO DEL TRAMITE DE REACTIVACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE COMUNICACION DEL PROMOTOR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITO BAJO EL NO. 755096 DEL LIBRO IX SE INFORMO DE LA NOTICIA DE CELEBRACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD CATERING DE COLOMBIA S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 31 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE COMUNICACION DEL PROMOTOR DEL 12 DE OCTUBRE DE 2001, INSCRITO EL 22 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NO. 799050 DEL LIBRO 09 SE INFORMO SOBRE EL AVISO DE APROBACION DE MODIFICACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION., DENTRO DEL TRAMITE DE REACTIVACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AVISO DEL PROMOTOR, DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 1342 DEL LIBRO XVIII, SE CONVOCO A LA REUNION PARA REFORMAR EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION, A CELEBRARSE, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 08:00 A.M., EN LA CALLE 39 NO. 21 - 46, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DENTRO DEL TRAMITE DE REACTIVACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AVISO DEL PROMOTOR, DEL 04 DE ENERO DE 2007, INSCRITO EL 05 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 1361 DEL LIBRO XVIII, SE DIO AVISO DE LA MODIFICACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN CUANTO A LA AMPLIACION DEL TERMINO DEL MISMO, LO ANTERIOR DENTRO DEL TRAMITE DE REACTIVACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8671	28-X-1986	27 BOGOTA	9- II -1987-NO.205.484
6426	27-VIII-1993	2 STAFE BTA	31-VIII-1993 NO.418.162
1352	29-III-1995	23 STAFE BTA	21-IV-1995 NO. 489.326
2926	28- VI-1996	13 STAFE BTA	3- VII-1996 NO.544.191
2470	9-XII-1996	47 STAFE BTA	14- I -1997 NO.569.493
0005049	1998/12/09	00013 BOGOTA D.C.	00661572 1998/12/21
0005417	1999/12/29	00013 BOGOTA D.C.	00711845 2000/01/12
0001390	2006/11/16	00069 BOGOTA D.C.	01090566 2006/11/16
0001637	1998/04/13	00013 BOGOTA D.C.	00630364 1998/04/17
0002840	2001/06/07	00013 BOGOTA D.C.	00782877 2001/06/22
0005297	2006/12/13	00038 BOGOTA D.C.	01096270 2006/12/15

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: 1) EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CASINOS INDUSTRIALES, DE OBRAS CIVILES Y DE PETROLEOS, MEDIANTE CONTRATO BAJO SU RESPONSABILIDAD O POR QUIEN CONTRATA EL SERVICIO. 2) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO Y SUSTENTO COMUNITARIO TALES COMO: ASEO MANTENIMIENTO LIGERO O DOMESTICO, MANTENIMIENTO DE PRADOS Y JARDINES CONCESIONES Y SERVICIOS HOMOGENEOS EN GENERAL.



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE SALITRE

24 DE ENERO DE 2008

HORA 14:19:59

03PSB012411907PPA0606

HOJA : 002

3) EL PROCESO INDUSTRIAL, PRODUCCION, CULTIVO, EMPAQUE, MERCADEO, COMERCIALIZACION Y VENTA O MAYORISTAS O AL DETAL DE TODA CLASE DE BIENES DE CONSUMO ALIMENTICIO PARA ESPECIE HUMANA O ANIMAL. 4) LA ADMINISTRACION DE HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES Y EN GENERAL TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, GASTRONOMICOS Y AFINES. 5) LA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, TEN DIENTES A LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. 6) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA. 7) PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS. 8) ALQUILER DE VEHICULOS. 9) ASESORIA PROFESIONAL EN EL DISEÑO, MONTAJE Y ORGANIZACION DE CAFETERIAS INDUSTRIAS Y ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES HOTELERAS, GASTRONOMICAS Y AFINES. 10) SELECCION Y/ O SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ANTERIORES OBJETOS SOCIALES. 11) PARTICIPAR COMO SOCIO DE SOCIEDADES. - PRESTAR SERVICIO DE ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE ACCIONES Y APOYO LOGISTICO PARA LA ATENCION Y REALIZACION DE SEMINARIOS, TALLERES Y OTROS TIPOS DE EVENTOS Y REUNIONES. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETOS SOCIALES LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE SEAN LICITAS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$3,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:3,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$2,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$2,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00870154 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CASTELLANOS PAEZ RAUL	C.C.00019275777
SEGUNDO RENGLON RIOMALO TORRES JOSE GUILLERMO	C.C.00019362561
TERCER RENGLON JIMENEZ CASTELLANOS HUMBERTO	C.C.00079242896



**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00870154 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

REY ROJAS MARJORIE SLENDY C.C.00025417223

QUE POR ACTA NO. 0000017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01012728 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

RIOMALO FAJARDO GUILLERMO C.C.00000023612

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00870154 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

CASTELLANOS CARO AIDA YAMILE C.C.00052083545

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE Y EL REPRESENTANTE LEGAL PERO SERA EL PRIMERO ENCARGADO PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE SERVICIOS CON LA BRITISH PETROLEUM COMPANY Y OTROS DE ESTA INDOLE, EL SEGUNDO PUDIENDO COMPROMETER LA SOCIEDAD PARA LOS EFECTOS QUE LE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA, AMBOS GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PODRAN OBRAR PERMANENTEMENTE EN FORMA SEPARADA.

CERTIFICA :

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00870155 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CASTILLO BELTRAN JAIME HUMBERTO C.C.00079334674

QUE POR ACTA NO. 0000021 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01136458 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

ORTIZ LONDOÑO FRANCISCO JOSE C.C.00016448979

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMÁS DE LA FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE; A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS CUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA EXCEPTO LOS QUE LE CORRESPONDAN A OTROS ORGANOS SOCIALES; C) CITAR A LA JUNTA



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE SALITRE

24 DE ENERO DE 2008

HORA 14:20:00

03PSB012411907PPA0606

HOJA : 003

DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA; E) EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITACION ALGUNA DE NINGUNA NATURALEZA; F) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00707199 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ORJUELA MURCIA CARLOS IGNACIO	C.C.00019329082

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00780670 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SUAREZ FLOR	C.C.00024234462

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 39 NO. 21-46

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 39 NO. 21-46

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : contabilidad@cateringdecolombia.com

CERTIFICA :



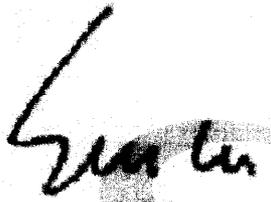
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



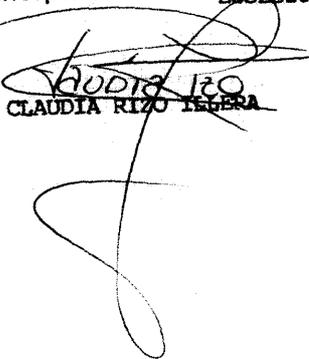
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho,

correspondiente a: **EDIBIO ANDRES MAURICIO CARBO ABELLO**



CLAUDIA RIZO TEJERA

04 FEB. 2008



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RIZO ILLERA CLAUDIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 2/6/2008
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AICG112838580
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia:

SAUL GIOVANNI PEREZ GUTIERREZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Date: 06 de Febrero de 2,008

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CATERING DE COLOMBIA S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

826104958311300

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Bogotá D.C., Enero 31 de 2008

PODER ESPECIAL

Ref: Poder para protocolizar escritura publica de sociedad anónima denominada CALIDAD ANDINA S. A. CANDSA.

JAIME HUMBERTO CASTILLO BELTRAN, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.334.674 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal de CATERING DE COLOMBIA S.A. EN REESTRUCTURACION, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 5434 de 22 de agosto de 1985 otorgada en la notaria 27 del circulo de notarios de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a la señora AIDA YAMILE CASTELLANOS CARO mayor de edad vecina de la ciudad de Guayaquil Ecuador, identificada con cedula de identidad 172157195-6, para que en nombre y representación de la sociedad CATERING DE COLOMBIA S.A. EN REESTRUCTURACION y de acuerdo con las tareas encomendadas al respecto de la constitución de la sociedad anónima CALIDAD ANDINA S. A suscriba la escritura pública mediante la cual se constituye esta empresa, en cuyos estatutos deberá consignarse, además de los requisitos propios exigidos por la ley, lo siguiente así:

- 1) Establecer como capital pagado USD 10.000,00 (Diez mil dólares)
- 2) La participación social quedara establecida de la siguiente manera: Cincuenta y uno (51%) como aportes a nombre de la sociedad CALIDAD S. A., sociedad legalmente constituida e identificada con la matricula mercantil número 6316 anotada bajo el número 9.648 del repertorio, representada legalmente por el señor LEOPOLDO GALINDO PRIETO, Gerente y Representante Legal, como consta en el certificado del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil-Ecuador y el restante cuarenta y nueve (49%) como aporte de CATERING DE COLOMBIA S. A. EN REESTRUCTURACIÓN;
- 3) La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se instalará en primera convocatoria para deliberar y aceptar sobre el aumento de o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la prorroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de domicilio, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, el cambio de denominación y en general cualquier reforma del contrato social, con la concurrencia del al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado, siempre y cuando la ley no establezca un quórum mayor. Cuando la Ley señale un quórum mayor para que la Junta se instale en segunda convocatoria, bastará con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria siempre que la ley no prevea otro quórum la junta se instalará con el número de accionistas presentes, de ellos se dejará constancia en esta convocatoria.
- 4) PARAGRAFO DE DECISIONES ESPECIALES; serán consideradas como especiales las siguientes:
 - a. Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades;
 - b. Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;
 - c. Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias;





- d. Resolver sobre la adquisición o venta de los bienes inmuebles así como el gravamen de los mismos;
- e. Interpretar y reformar los estatutos;
- f. Fijar remuneraciones del gerente de la compañía;
- g. Establecer fondos de reserva de carácter especial en los montos que estimare conveniente y que los destinara de acuerdo a las necesidades de la compañía;
- h. Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o Gerente;
- i. En general de las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la ley o en los presentes estatutos a los administradores de la compañía o a cualquier organismo de la misma;
- j. Así como las que hagan referencia a la participación de la empresa en negocios o celebración de contratos de carácter internacional o local, contratación con el estado o participación en licitaciones públicas y privadas, siempre que estas superen el monto total de los servicios contratados en más de quinientos ochenta y nueve (589) salarios mínimos unificados, para los casos, en que se pretenda la toma de decisiones que traten sobre los asuntos aquí referidos se establece que sin importar el porcentaje de la participación antes mencionada, las decisiones de la empresa deberán tomarse por una mayoría del cincuenta y cinco por ciento (55%).
- k. Para el caso de los contratos que se efectúen en desarrollo del objeto social, es decir de los contratos para ejecutar servicios sin autorizaciones o Actas de Juntas hasta por cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.100.000.00);
- l. para el caso de la compra de bienes o negocios que no sean o estén relacionados con la prestación de servicios por parte de la empresa sin autorizaciones o Actas de Junta hasta por cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 100.000.00);
- m. Modificar la cuantía de la autorización al Representante Legal de la sociedad, para que esta pueda contratar libremente, sin necesidad de autorización alguna hasta por una cuantía de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000.00);

Queda mi representante autorizada además para realizar las declaraciones pertinentes, adelantar los demás trámites legales y correr con los gastos a fin de obtener la plena validez de cada uno de los puntos mencionados.

Atentamente,

JAIME HUMBERTO CASTILLO BELTRAN
C.C 79.334.674 de Bogotá
Representante Legal CATERING DE COLOMBIA S.A



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

01 FEB. 2008

En la ciudad de Bogotá D.C. a

Compareció ante la Notaría Cincuenta y Cinco del circuito de

Bogotá D.C., Jaime Humberto
Castillo

**NOTARIA CINCUENTA Y CINCO
BOGOTA D.C.**
Certificada huella dactilar a
solicitud del compareciente

Quién se identificó con la C.C. No. 79334694 Bto

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es
suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Firma]

La Notaría Cincuenta y Cinco.



04 FEB. 2008

[Firma]
Superintendente de
Notariado y Registro
Eduardo de Jesús
Certifico que el NO. []
que autorizó el presente
se [] tanto



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TAPIAS TORRES ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 2/6/2008
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AICG112739657
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
SAUL GIOVANNI PEREZ GUTIERREZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Date: 06 de Febrero de 2,008

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JAIME HUMBERTO CASTILLO BELTRAN
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

826104988311300

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7174443
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PAREDES ESPINEL ZOILA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2008 16:29:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7174038 CALIDAD ANDINA S.A. CALIANDSA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CALIDAD ANDINA S.A. CANDSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170759743-9

LEOPOLDO GALINDO PRIETO

FECHA DE NACIMIENTO: 11 DE DICIEMBRE DE 1.946

LUGAR DE NACIMIENTO: CONDINABARCA COLOMBIA

RES. CIVIL EXT. 11 1511 16140

QUITO PICHINCHA T:981 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

Firma del Cedulaado

COLOMBIANA V 3333 I 3222

C/C ANA RAMONA RODRIGUEZ

ESTADO CIVIL: SUPERIOR ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

JOSE GALINDO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA PRIETO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO PICHINCHA-5-03-3.001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO-5-03-2.013

FECHA DE CADUCACION

FORMA No. C.A. 1732826

Firma del Autor

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 288652

GALINDO PRIETO LEOPOLDO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC3248219 C.I: 1707597439

VISA: 18-VI REG. N°: 11-1811-18140

ACTIVIDAD: DEPENDIENTE

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE: 48566

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 18/04/2007

VALIDO HASTA 17/04/2008

288652

SEAL: MIGRACION DEL GUAYAS

CBOP MORALES PEREZ FAUSTO WASHING

TRIGESIMA

WESLY MARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **ECUADOR** No. **17218712-5**

AIDA YAMILE CASTELLANOS CARO

ESTADO CIVIL: **CONJUGADA**

FECHA DEL REGISTRO: **17/01/2007**

PRIMA DEL REGISTRO

COLOMBIANA NACIONALIDAD **ESPAÑOLA** NO. DACT. **ES883 V1222**

ESTADO CIVIL **CONJUGADA** NO. **INDUSTRIAL**

AIDA YAMILE CASTELLANOS CARO

REN **1888557**

Pch

PLACAR DEFENSO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N. **31788**

CASTELLANOS CARO
AIDA YAMILE

NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**

PASAPORTE: **CO000046** C.E. **1721871285**

VEJA: **18-V** RES. N.º: **36-30776-06376**

ACTIVIDAD: **INDUSTRIAL**

Firma del Portador *Aida Castellanos*

Nº EXPEDIENTE: **2016/2007**

LUGAR Y FECHA: **GUAYAQUIL 20/10/2007**

VALIDO HASTA

GOB. GUAYAS

POC. TRINIDAD 2007

CENSOS

NOTARIA TRIGESIMA

WENY
 MARIA
 VERA
 RE

★



firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

p. CALIDAD S. A. CADSA
RUC.Nº 0992298782001

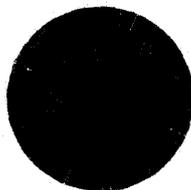
LEOPOLDO GALINDO PRIETO
C.I.Nº 170759743-9

p. CATERING DE COLOMBIA S. A.
RUC.Nº 0992537094001

AIDA YAMILE CASTELLANOS CARO
C.C.Nº 172157195-6



Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

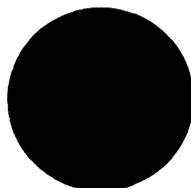


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CALIDAD ANDINA S.A. CANDSA**, celebrada ante la **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Encargada de la **Notaria Trigesima de este cantón**, con fecha 22 de Febrero del 2008, tomo nota de lo dispuesto en el **Articulo Segundo de la Resolución # 08-G-IJ-0001299**, dictada el 11 de Marzo del 2008, por la **ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen, **LA APROBACION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA**.- Guayaquil, diecisiete de Marzo del dos mil ocho.-


Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 13.317
FECHA DE REPERTORIO: 18/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiséis de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001299, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Antonio Brando Alvarez, el 11 de Marzo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CALIDAD ANDINA S.A. CANDSA**, de fojas 34.107 a 34.137, Registro Mercantil número 6.045.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

ORDEN: 13317



s/ 174,83.
REVISADO POR: MF.




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0006256

Guayaquil, 11 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CALIDAD ANDINA S.A. CANDSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
